Puerto Montt, veintidós de marzo de dos mil veintiuno Vistos:

La cuenta dada en esta causa y los antecedentes acompañados a la misma, compartiendo esta Corte los argumentos esgrimidos por el tribunal de la instancia, y de conformidad a lo señalado en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Calbuco.

Regístrese y devuélvase.

ROL N°836-2020 CIVIL.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidente Gladys Ivonne Avendaño G., Ministro Juan Patricio Rondini F. y Abogado Integrante Mauricio Antonio Cardenas G. Puerto Montt, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

En Puerto Montt, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl